

ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MANUALES CORRESPONDIENTES AL "TALLER DE ELECCIONES ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA"; ASÍ COMO SU REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

2. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los diversos dispositivos legales que le obligan, en concreto, por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

3. De igual manera, el veintisiete de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, al surgimiento de un organismo público local.

4. En fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

5. El tres de septiembre del dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2015, relativo al Programa Operativo Anual; así como, al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, debe precisarse que el mismo fue aprobado en los términos siguientes:

[...]

En ese sentido y observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y máxima publicidad, control, rendición de cuentas y equidad de género, este órgano comicial, determina aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el Ejercicio fiscal 2016, el cual asciende a la cantidad de \$132,048,993.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES, CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100M.N.), de los cuales \$64,788,196.45 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), corresponden a las prerrogativas que en su modalidad de financiamiento público para el año próximo, deberán ser entregados a los partidos políticos acreditados ante este órgano comicial, con base al documento que se anexa al presente acuerdo.

[...]

6. Por su parte, el cuatro de septiembre del año inmediato anterior, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, determinó aprobar el acuerdo IMPEPAC/CEE/302/2015, relativo a la modificación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2015, el cual quedó en los términos que a continuación se detallan:

[...]

Por lo anterior, este órgano comicial aprueba la modificación al ante proyecto de presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio ordinario del 2016, que corre agregado en anexo a éste acuerdo y forma parte integral del mismo, por la cantidad total de \$135,509,733.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$64,788,196.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a prerrogativas en su modalidad de financiamiento público para partidos políticos para el año 2016 y \$70,721,537.00 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se encuentre en posibilidad de realizar todas las actividades y proyectos durante el ejercicio fiscal del 2016, cantidad que resulta indispensable para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana pueda cumplir con sus funciones y atribuciones legales.

[...]

7. El veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2016, a través del cual se aprobó la distribución del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal del año 2016, así como la estructura orgánica y tabulador de salarios del personal de este organismo electoral.

8. El nueve de febrero del año en curso, la Consejera Presidenta de este Instituto Morelense, giro el oficio IMPEPAC/PRES/029/2016 al Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual manifestó lo siguiente:

[...]

Señor Gobernador, sea el presente portador de un cordial, y afectuoso saludos y a su vez me permito hacer de su conocimiento que con la finalidad de fortalecer la estructura del personal de base del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como estar en condiciones financieras de hacer frente a las atribuciones, fines y actividades constituciones y legales de este organismo electoral, resulta necesario solicitar a usted Señor Gobernador, de manera atenta y respetuosa, tenga a bien aprobar una ampliación al presupuesto de egresos de este órgano comicial por la cantidad de \$4,800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100

M.N.); lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 79, fracciones I y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

[...]

El énfasis es nuestro.

9. Derivado del antecedente marcado con el numeral que antecede en el presente acuerdo, el ocho de julio del año en curso, fue recibido en la oficialía de partes de este órgano comicial, el oficio SH/1177-2/2016, signado por la Licenciada Adriana Flores Garza, en su calidad de Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual informa al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la autorización de adecuación y reasignación presupuestaria, a continuación se transcribe el contenido del oficio de referencia:

[...]

En atención a sus oficios IMPEPAC/PRES/029/2016 y IMPEPAC/PRES/039/2016, se autoriza la siguiente adecuación presupuestaria por la cantidad de \$3,242,177.24 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos 24/100 M.N.), a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que se aplicará conforme a lo siguiente:

Tipo	Unidad Responsable del Gasto	Proyecto	Partida Especifica
Ampliación Liquida	80-01	EE0100	4141

Así mismo informo que la cantidad de \$1,557.822.76 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veintidós Pesos 76/100 M.N.), de actividades específicas de los partidos políticos, se reagina a su gasto operativo (año ordinario) 2016.

Lo anterior con fundamento en los artículos Décimo Quinto y Vigésimo Noveno del Decreto Número Ciento Veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5350 de fecha 08 de diciembre de 2015.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[...]

10. Por su parte, el quince de septiembre de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/044/2016, mediante el cual se ajusta y modifica el Programa Operativo Anual para el ejercicio de 2016, y se aprueba la ampliación y redistribución del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el año que transcurre; con motivo de la adecuación y reasignación presupuestarias, autorizadas el ocho de julio del año en curso por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Hacienda del Estado; determinándose en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueba el ajuste y la modificación del Programa Operativo Anual del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; para el ejercicio ordinario del año 2016, en términos de lo expuesto en el ANEXO UNO que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la ampliación y redistribución del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el año que transcurre; con motivo de la adecuación y reasignación presupuestarias, autorizadas el ocho de julio del año en curso por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Hacienda del estado; en términos del ANEXO DOS que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

[...]

En énfasis es propio.

11. Cabe precisar, que el otrora Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, a partir del año de mil novecientos noventa y nueve, conforme a las atribuciones conferidas en la normatividad electoral federal y local, era el encargado difundir una cultura cívica en los ciudadanos del Estado de Morelos, dando origen por primera ocasión el inicio a las Jornadas de Elecciones Escolares en los niveles de Educación primaria

y secundaria, a partir de esa fecha cada año ha venido realizándose y por consiguiente derivado de la reforma electoral federal y local 2014, corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ser el encargado de organizar, difundir, editar, así como, la elaborar y reproducir los Manuales que sirven como una guía de orientación en los alumnos a efecto de llevar a cabo una elección escolar.

12. Por otra parte, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Educación Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó los Proyectos contemplados en el Programa Operativo Anual 2016 de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral, entre ellos la elaboración, reproducción y distribución de los Manuales correspondientes al "Taller de Elecciones Escolares de primaria y secundaria" el cual quedo sujeto a disponibilidad presupuestal.

13. Ahora bien, derivado de la aprobación del Programa Operativo Anual de este órgano comicial, así como de la ampliación y redistribución del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2016; con fecha veintitrés de septiembre del año en curso, la Comisión de Capacitación y Educación Electoral de este órgano comicial, aprobó el Anteproyecto de los Manuales correspondientes al "Taller de Elecciones Escolares de Primaria y Secundaria" para su reproducción y distribución, mismo que fue turnado a consideración de este Consejo Estatal Electoral, para determinar lo conducente, y;

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán

a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Que los artículos 1º, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales; disponen en su conjunto que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y en materia electoral, en materia electoral se deberá privilegiar el principio de paridad de género, lo cual deberá ser observado tanto por autoridades electorales, partidos políticos y candidatos independientes.

IV. Ahora bien, los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, fracción V, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 104, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; determinan de manera uniforme Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá la función de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado de Morelos.

V. Así mismo, el numeral 65, fracción I, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, señala que este órgano comicial, cuenta con la función de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

VI. Por su parte, el artículo 78, fracción XLII, del Código de Instituciones Electorales para el Estado de Morelos, refiere que el Consejo Estatal Electoral, cuenta con la atribución de implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niños del Estado de Morelos.

VII. Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que en su calidad de órgano autónomo, con personalidad jurídica propia y rigiéndose bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, se encuentra obligado a fomentar una educación democrática a través de cursos de capacitación dirigidos a ciudadanos, jóvenes y niños con la finalidad de desarrollar una vida democrática, a través de la promoción y difusión de una cultura política en e del Estado de Morelos.

Ahora bien; como se desprende del antecedente 5, con fecha 03 de septiembre del 2015, este órgano comicial aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2015, relativo al Programa Operativo Anual; así

como, al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral.

Cabe precisar que el Programa Operativo Anual de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se conforma por los proyectos a desarrollar por la Secretaría ejecutiva; así como los propuestos por las Direcciones de Organización y Partidos Políticos; Capacitación y Educación Electoral, y Administración y Financiamiento, los cuales deben ser aprobados por esta autoridad administrativa electoral a fin de conformar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral.

En ese sentido, este órgano comicial, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, advierte que es competente para determinar sobre el Anteproyecto de los Manuales correspondientes al "Taller de Elecciones de primaria y secundaria"; así como su reproducción y distribución, aprobado por la Comisión de Capacitación y Educación Electoral de esta autoridad administrativa electoral.

Al respecto, este Consejo Estatal Electoral, determina que el objetivo general de emitir los Manuales correspondientes al "Taller de Elecciones de primaria y secundaria", es con la finalidad cumplir con los fines de este órgano comicial de promover y difundir los valores cívicos y principios democráticos entre los alumnos de las escuelas de primaria y secundaria, para la cual se diseñó el contenido de los referidos manuales que servirán de guía para llevar a cabo un ejercicio de carácter cívico denominado "Elecciones Escolares", en el que alumnos de quinto y sexto grado de Educación Primaria; así como, alumnos de Educación Secundaria realizarán la elección de un jefe de grupo en cada salón mediante la realización de una "Jornada Electoral" en la que se practiquen valores democráticos fundamentales, como: El diálogo, la libertad, la igualdad, la tolerancia, la honestidad, la transparencia, la pluralidad y el respeto.

Y por otra parte, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de los manuales se fortalezca y promueva en los niños y jóvenes morelenses la práctica de valores y actitudes cívicas, como sustento de la creación de una nueva cultura político-democrática que contemple la formación de ciudadanos más participativos y comprometidos con el desarrollo de su comunidad”.

Para cumplir este objetivo los alumnos de primaria y secundaria de manera vivencial realizarán un ejercicio de elección mediante el cual adquirirán conocimientos previos para desarrollar en forma democrática esta acción que los llevará a elegir a sus representantes escolares conforme a una metodología similar a la que utilizan los adultos en los procesos electorales estatales y en la que pongan en práctica los valores de legalidad, imparcialidad y objetividad en sus procedimientos.

A su vez, este órgano comicial, señala que los Manuales correspondientes al Taller de Elecciones de primaria y secundaria, cuentan con los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer la labor educativa que realizan los maestros en las diferentes áreas de estudio, preferencialmente la de Formación Cívica y Ética, para motivar y encauzar la adquisición de los valores Cívicos en las y los alumnos y su práctica en la vida cotidiana.
- Desarrollar en el estudiante el hábito de la participación colectiva y el espíritu de trabajo en grupo y en lo individual.
- Promover la formación de líderes honestos, responsables, emprendedores y poseedores de un espíritu de compromiso con el desarrollo de la comunidad estudiantil.
- Proporcionar información sobre asuntos electorales que despierte en el alumno una mayor conciencia cívica que le permita en el futuro asumir responsablemente sus derechos y deberes como ciudadano.
- Desarrollar en los alumnos la capacidad de identificar los problemas y proponer soluciones.

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, como órgano encargado

de implementar y fomentar permanentemente la educación cívica, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niños del Estado de Morelos y en términos de lo previsto por los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, fracción V, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 104, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65 fracción I, 66, fracción IV, 78 fracción XLII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, con base en las consideraciones expuestas estima conducente aprobar el contenido de los **Manuales correspondientes al "Taller de Elecciones de primaria y secundaria"**; toda vez que cumplen con la finalidad de promover la cultura democrática y cívica en los niños y niñas del Estado de Morelos, en la que se garantiza el respeto irrestricto a los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

Derivado de lo anterior, este órgano comicial, ordena la reproducción y distribución de los **Manuales correspondientes al "Taller de Elecciones de primaria y secundaria" edición 2016**; así mismo, para la práctica de esta actividad se deberán reproducir 450 ejemplares para nivel primaria y 350 ejemplares para nivel secundaria, cuya planeación de distribución deberá ser a partir del mes de agosto del presente año; finalmente, se determina que la vigencia de los presentes manuales tendrá vigencia de un año.

Por lo anteriormente expuesto en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1°, último párrafo, 41, Base V, apartado C, numeral 2, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, 104, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo, fracción V numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, tercer párrafo, 65, fracción I, 66, fracción IV, 71, 78, fracción XLII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Pleno del

Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales del Estado de Morelos, emite el siguiente:

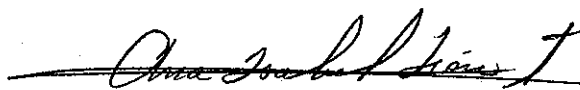
ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el contenido de los Manuales correspondientes al "Taller de Elecciones de primaria y secundaria", en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente instrumento, la cual se adjunta como anexo único, formando parte integral del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que realice las gestiones y actividades necesarias para la reproducción y distribución de los Manuales correspondientes al "Taller de Elecciones de primaria y secundaria, aprobados, debiendo coadyuvar en dicha tarea el Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral de este órgano administrativo electoral.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, por unanimidad de sus integrantes, siendo las catorce horas con cuarenta minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIAN BERMUDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUAREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESUS SAUL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JESUS RAUL FERNANDO
CARRILLO ALVARADO
PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC. OSCAR JAVIER BETANCOURT REYES
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. ITZEL SOLIS NIEVES
PARTIDO HUMANISTA DE
MORELOS